



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00115692- -UNC-ME#SECYT

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional que en proyecto corre al orden 77 y que la Secretaría de Ciencia y Tecnología propone suscribir con la Provincia de Córdoba y la Academia Nacional de Ciencias con el propósito de efectivizar acciones tendientes al estímulo de la divulgación y la enseñanza de las ciencias; y

CONSIDERANDO:

Que son objetivos del referido acuerdo: diseñar estrategias y cursos de acción destinados a fortalecer el vínculo entre los centros educativos de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial y los centros universitarios, institutos y organizaciones con funciones en la producción y divulgación académica y científico-tecnológica; formular programas y proyectos que tengan como finalidad la transferencia al aula de los resultados de investigaciones y desarrollos científicos y técnicos, y presentar proyectos a las diversas instituciones de promoción nacionales, provinciales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas, a los fines de obtener financiamiento para implementar las acciones que se proponen;

Que a los órdenes 79, 81, 84, 85 y 87 obran los Informes de Pertinencia, Económico-Financiero, sobre el Personal Interviniente y de Infraestructura requeridos por la reglamentación vigente;

Que en su intervención del orden 95 la Dirección General de Contrataciones expresa que desde el punto de vista económico-financiero no hay objeciones que formular;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-75454-E-UNC-DGAJ#SG (orden 99);

Por ello, teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. HCS 6/12 y en uso de las facultades delegadas por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional que integra el cuerpo de la presente como anexo único, a celebrar entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba (representada por los Ministros de Educación y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica), la Academia Nacional de Ciencias y esta Casa a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la SECYT para que proceda de conformidad a lo señalado por la Dirección General de Contrataciones en el quinto párrafo de su informe y ratificado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el párrafo cuarto de su Dictamen N° DDAJ-2024-75454-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

fv